

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 89-2018-428 verbal

Revisada la liquidación de costas practicada por la secretaria, advierte el Despacho que en la misma no se incluyó el valor (condena en costas parte demandada pdf 21), por lo cual, la suma total de la liquidación no se ajusta a la realidad, razón por que habrá de rehacerse, conforme lo establece el artículo 366 del C.G.P

En consecuencia, se **REHACE** la liquidación de costas y se **APRUEBA** en la forma como se señala a continuación:

AGENCIAS EN DERECHO (pdf. 24)	\$2.000.000,00 m/cte.
AGENCIAS EN DERECHO APROBADAS CONDENA PARTE DEMANDADA (pdf. 21)	-\$200.000,00 m/cte
EXPENSAS DE NOTIFICACIÓN	
CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO	
GASTOS CURADOR	
HONORARIOS SECUESTRE	
CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD	
POLIZA JUDICIAL	
TOTAL:	\$ 1.800.000,00

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 23 de 29 de febrero de 2024.

Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2647a7bc403e523f3cb28f1b09090cbc2318057de717e447f77b04f2659430fd**

Documento generado en 28/02/2024 01:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>